

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/LAFJ.-/IAV.-/MCC.-/RPM.-/PP.-/RGL.-/hmn.-

DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

25 JUL. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de cumplir los requisitos legales y de ordenamiento del Mercado Municipal.
- La Solicitud de doña Jacqueline del Carmen Osorio Muñoz, por el Subarriendo del Puesto N° 1, de Fritura, primer piso del Mercado Municipal.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento del Mercado de Cauquenes y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
- Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.
- Que, dicho Puesto de Fritura a la fecha, se encuentra desocupado.

DECRETO:

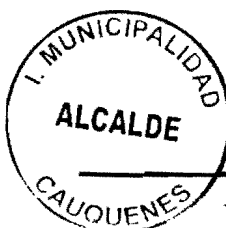
- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Subarrendamiento, de fecha 18 de Julio de 2014, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y doña **JACQUELINE DEL CARMEN OSORIO MUÑOZ**, C.I. 15.148.294-5, por el subarrendamiento del Puesto N° 1 de Fritura, en el primer nivel, del Mercado Municipal de Cauquenes.
- 2.- Téngase como parte integrante del presente decreto el Contrato de Subarrendamiento que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VICHES

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

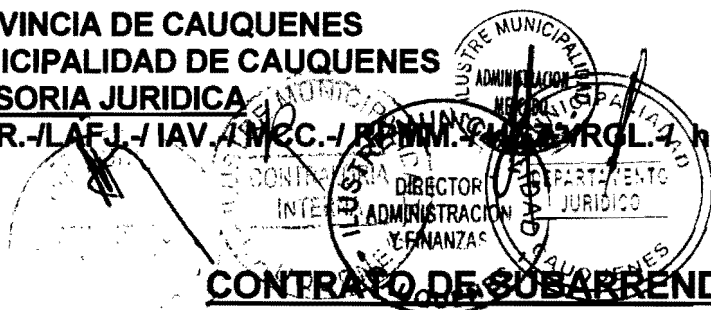
- c.c. Sra. Jacqueline Osorio Muñoz

- c.c. Finanzas

- c.c. Contabilidad

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-LAFJ.-IAV.-INCC.-RPM.-44531RGL.4 hmn.-



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 18 de Julio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Casado, C.I. RUT. N°6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante la Subarrendadora, y doña **JACQUELINE DEL CARMEN OSORIO MUÑOZ**, RUT. N°15.148.294-5., domiciliada en Calle Mercedes del Río N° 298, Barrio Estación, Cauquenes, en adelante la subarrendataria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es arrendadora del inmueble denominado Mercado Municipal de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad, y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee Puestos de Fritura, en el primer nivel, del inmueble.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subarrendadora, entrega en subarriendo el Puesto N°1, de Fritura del Mercado Municipal, a la subarrendataria ya individualizada, por el período de un año, con renovación automática, salvo comunicación escrita del término del contrato con 30 días de anticipación.

TERCERO: El precio de la renta de subarrendamiento por el Puesto N° 1, de Fritura del Mercado Municipal, será la suma semanal de \$3.750.- (Tres mil setecientos cincuenta pesos) pagaderos los días viernes de cada semana en la caja de secretaría contable de la Administración del Mercado.
La renta de subarrendamiento será objeto de reajuste anual, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., según determinación que haga el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace.

CUARTO: La subarrendataria queda obligada a mantener el local en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.

QUINTO: Queda expresamente prohibido a la subarrendataria destinar el Puesto a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el subarriendo o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.

SEXTO: Será obligación de la subarrendataria mantener el Puesto N°1, de Fritura del Mercado Municipal subarrendado, en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que

SEPTIMO: El contrato terminará ipso-facto por las siguientes causales:

- a) Si la subarrendataria no pagare la renta semanal dentro del plazo indicado en este contrato, salvo que por razones de fuerza mayor no imputables a él no se pudiera efectuar el pago en el plazo convenido.
- b) Si la subarrendataria destinare la propiedad a otros fines distintos para los cuales fue subarrendada.
- c) Si la subarrendataria infringiere cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Reglamento para el funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, que amerite tal sanción.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes.-

Para constancia firman:



JACQUELINE DEL CARMEN OSORIO MUÑOZ
SUBARRENDATARIA




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE